

Una población invisibilizada



01
EN FOCO

OCTUBRE 2019

OBSERVATORIO

DE LA LEY | Y LOS DERECHOS DE JOVENES
DE EGRESO | SIN CUIDADOS PARENTALES

| EN FOCO

Una población invisibilizada



ISBN: 978-987-47252-1-9

Observatorio de la Ley de Egreso y los derechos de jóvenes sin cuidados parentales

Una iniciativa de la Asociación Civil DONCEL para el seguimiento de la Ley 27.364.

Directora Ejecutiva: Mariana Incarnato

Directora Operativa: Dana Borzese

Área Incidencia e investigación: Florencia Rodríguez y Andrés Segade

Edición: Gisela Grunin

Fotografías: Michelle Le Brun

Diseño: Laura Dellacha

© **DONCEL** / Octubre de 2019; 11 págs

JÓVENES QUE CRECEN SEPARADOS Y SEPARADAS DE SU MEDIO FAMILIAR: UNA POBLACIÓN INVISIBILIZADA

Por Dana Borzese y Florencia Rodríguez

Según la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF & UNICEF, 2017), a nivel nacional hay **9.748 niños, niñas, adolescentes** (en adelante: NNA) y jóvenes separados de su medio familiar, en **dispositivos de cuidado alternativo**, es decir, alcanzados por alguna medida de protección excepcional del Estado¹. Casi la mitad de ese total reside en Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las principales causas de aplicación de estas medidas son la violencia y el maltrato, el abandono y el abuso sexual². La legislación³ prohíbe expresamente la separación de NNA de su medio familiar por pobreza, ya que en tales casos se deben adoptar medidas de protección integral⁴ de derechos que suponen la movilización de distintos recursos de las políticas públicas. Sin embargo, la

gran mayoría de NNA en cuidado alternativo, provienen de **familias con graves carencias socio-económicas**.

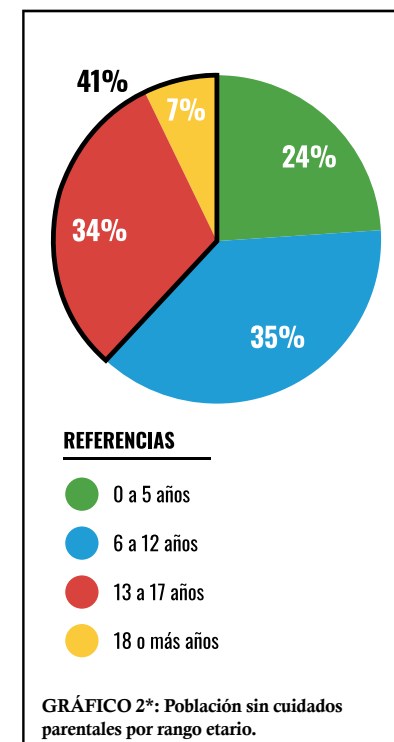
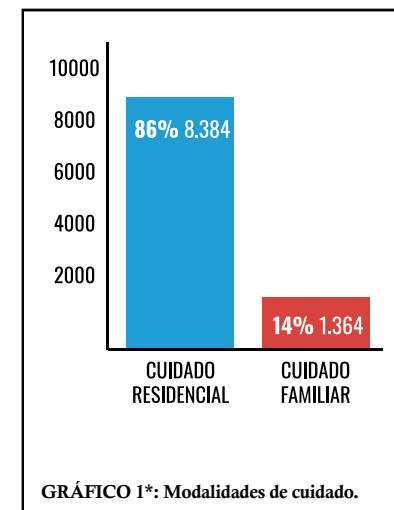
La mayoría de esta población reside en **dispositivos de cuidado de tipo residencial**, es decir, institutos, hogares, residencias juveniles, etc. Esta proporción se mantiene estable en el tiempo, pese a las recomendaciones de diversos organismos y marcos normativos, nacionales e internacionales, de avanzar hacia dispositivos de cuidado familiares⁵.

Adolescentes y jóvenes representan el 41% de la población de NNA separada de su medio familiar. En ese grupo, 3.311 tienen entre 13 y 17 años y 652 tienen 18 años o más. El **tiempo de permanencia** en los dispositivos de cuidado supera el plazo máximo establecido para las medidas excepcionales⁶.

Según estudios de DONCEL, el 40% de las y los jóvenes encuestados que se encontraban viviendo en un hogar, permaneció en hogares durante 3 años o menos, pero uno de cada cuatro adolescentes vivió allí por 10 años o más (DONCEL, 2015).

La presencia de jóvenes mayores de 17 años en dispositivos de cuidado y las investigaciones realizadas (DONCEL, 2015 y 2018) demuestran que, a pesar de que a los 18 años deben egresar del hogar, a esa edad gran parte de las y los jóvenes se encuentra con **dificultades para afrontar la vida fuera de las instituciones**, en particular quienes que crecieron en dispositivos de cuidado residencial durante su infancia.

LAS Y LOS JÓVENES SE ENCUENTRAN CON DIFICULTADES PARA AFRONTAR LA VIDA FUERA DE LAS INSTITUCIONES.



¹ Estas medidas están definidas por el art. 39 de la Ley de Protección Integral de derechos de NNA N° 26.061. Son aquellas que se adoptan cuando niños, niñas o adolescentes estuvieran, temporal o permanentemente, privados de su medio familiar, o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Deben ser limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen.

² Es preciso destacar que estas categorías no se encuentran suficientemente explicitadas ni fundamentadas en el relevamiento consultado, por lo tanto, los criterios de inclusión en una u otra pueden variar en las distintas jurisdicciones.

³ La Ley de Protección Integral de derechos de NNA N° 26.061.

⁴ Estas medidas están definidas por el art. 33 de la Ley de Protección Integral de derechos de NNA N° 26.061. Son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías NNA, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

⁵ Establecido en la Ley de Protección Integral de derechos de NNA N° 26.061 y las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de Naciones Unidas (A/RES/64/142).

⁶ Según lo establecido en la normativa nacional y en el Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo máximo de permanencia en dispositivos de cuidado debe ser de 90 días, prorrogable por 90 días más.

* UNICEF y SENNAF (2018) Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en Argentina, Actualización 2017.

LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS:

Una deuda con niños, niñas y adolescentes separadas y separados de su medio familiar.

Desde la sanción de la **Ley 26.061**, se crea el **Sistema de Protección Integral de Derechos de NNA**, el cual se encuentra conformado “por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, **planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas**, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional”⁷. La SENNAF tiene entre sus funciones la rectoría, asesoramiento y supervisión de las políticas de infancia, adolescencia y familia a nivel nacional, mientras que las competencias en materia de protección de derechos de NNA se encuentran descentralizadas y cada provincia, a través de su legislación específica, crea su propia institucionalidad. Las medidas de protección de derechos son aquellas emanadas ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de NNA con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias⁸.

A pesar de que, en 2014, la SENNAF aprobó un Protocolo de procedimientos

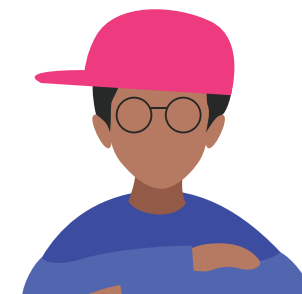
para medidas de protección, destinado a todos los órganos administrativos de aplicación de las leyes de promoción y protección integral y que en 2018 fue actualizado⁹, aún son insuficientes las acciones de fortalecimiento y monitoreo de la Nación hacia las jurisdicciones de manera de garantizar equidad. También persisten asimetrías en el desarrollo de cada uno de los sistemas de protección del país, cuyas funciones, grados de autonomía, concepciones y recursos para abordar la problemática de la niñez son **altamente heterogéneos y desiguales** entre sí.

PERSISTEN ASIMETRÍAS EN EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL PAÍS.

Así, las prácticas institucionales para la protección y restitución de derechos de NNA separados de su medio familiar son tan heterogéneas como la cantidad de organismos de atención existentes en las distintas jurisdicciones (Servicios Zonales, Locales, Defensorías, Hogares Convivenciales, Consejos de Derechos, etc.).

Las investigaciones realizadas por DON-CEL (2015 y 2018) dan cuenta de estas diferencias entre las instituciones por las

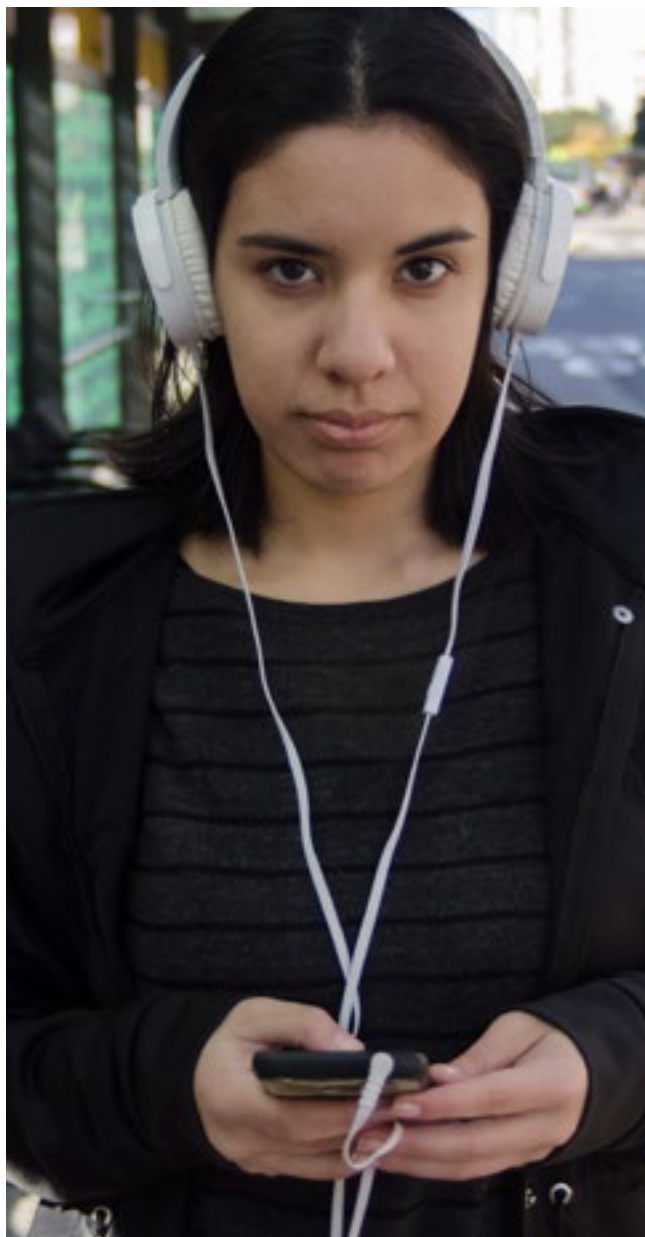
que transitaron las y los jóvenes y del impacto que esto genera en sus experiencias de vida. En ese sentido, **el acceso a derechos de NNA es muy desigual**, lo que configura situaciones de vulneración, principalmente en relación a la re-vinculación familiar, el acceso a la educación y la posibilidad de sostener la escolaridad, las concepciones limitadas del ejercicio del derecho a la participación y la forma en que se interpretan los derechos a ser oído, a la identidad, el desarrollo y a la autonomía progresiva. De allí la urgente necesidad de contar con indicadores de calidad para el seguimiento de las medidas excepcionales y el cuidado alternativo de NNA separadas y separados de su medio familiar, que garanticen prácticas en clave de derechos.



⁷ Artículo 32 de la Ley de Protección Integral N° 26.061

⁸ Artículo 33 de la Ley de Protección Integral N° 26.061

⁹ Primera Edición Año 2018 aprobado por Resol 2018-598 APN-SENAF#MDS



Después del egreso: “Solxs contra el afuera”

¿Qué pasa después del egreso? ¿Cómo son las trayectorias de vida de quienes egresan de hogares? Actualmente, hay escasa información de NNA mientras están en cuidado alternativo y menos aún referida a después de dejar el hogar. No existe información oficial acerca de cuáles son los principales obstáculos que enfrentan al egresar, cómo preparan y proyectan su egreso, con qué oportunidades y herramientas cuentan para el ejercicio de sus derechos.

Según investigaciones realizadas por DONCEL (2015, 2018), **la ausencia de acompañamiento y contención** es uno de los principales obstáculos que las y los jóvenes identifican a la hora de egresar. Son jóvenes que tienen una larga trayectoria por instituciones y, como consecuencia, han perdido sus redes de apoyo comunitario. Al irse del hogar, la mayoría se sintió **insegura o con miedo** (DONCEL, 2015). Asimismo, la mitad indicó que **no recibió información sobre empleo ni vivienda** antes o después de egresar.

Uno de los derechos de la niñez y la adolescencia es poder **participar y dar opinión** sobre los asuntos que les atañen, por lo tanto, la participación activa de las y los jóvenes en el diseño de sus planes de egreso es insoslay-

able. Sin embargo, **sólo la mitad de quienes han egresado participó en la decisión de dejar el hogar.**

En un estudio realizado por DONCEL en CABA (2018) se indagó a jóvenes que egresaron sobre la percepción de asignaciones económicas, como becas o subsidios. Sus respuestas son preocupantes ya que el 73% manifestó no haber contado **con ningún tipo de apoyo económico** por parte del Estado al momento de egresar. Asimismo, el grupo de NNA sin cuidados parentales no es alcanzado por la Asignación Universal por Hijo (AUH), dado que no conviven con una persona adulta responsable que pueda recibir la transferencia según la normativa, lo que complejiza la situación de vulnerabilidad a la que se les expone¹⁰.

Sólo el 55% continúa con sus estudios luego del egreso. Dentro de este grupo, el 85% tiene escolaridad secundaria como máximo nivel educativo alcanzado y el 15% cuenta con escolaridad terciaria o universitaria.

“ ”

“Yo hoy en día no sé si voy a seguir el colegio, porque ya me tengo que ir a vivir solo y no sé si puedo conseguir un trabajo con el que pueda seguir también el colegio”

(DONCEL, 2015).



¹⁰ Actualmente hay dos proyectos de ley para modificar la AUH y que incluya a NNA sin cuidados parentales. Un proyecto fue presentado por la diputada Analía Rach Quiroga (expediente 3327-d-2019, publicado el 02/07/2019) y otro, por el senador Luis Naidenoff (expediente 1740 presentado en 2019).

Políticas de acompañamiento para el egreso: todavía un desafío pendiente

Las transiciones juveniles, como proceso dinámico específico que transitan las personas respecto de la construcción de su identidad, autonomía e integración social, constituyen una ocasión clave en la vida para generar oportunidades de desarrollo e inclusión social.

El egreso de los dispositivos de cuidado residencial representa **uno de los momentos más complejos del tránsito hacia la juventud** que atraviesan NNA sin cuidados parentales. El **acompañamiento se vuelve crucial** para lograr egresos que puedan ser efectivos. Esto es, que no demanden un re-ingreso a otro dispositivo del sistema y que eviten que las y los adolescentes queden expuestos a situaciones en las que sus derechos sean vulnerados o se transformen en experiencias frustrantes que atraviesen en soledad. En términos generales, hay dos grandes tipos de egreso que realizan las y los adolescentes: la re-vinculación familiar y el egreso por mayoría de edad. Sin embargo, la realidad nos muestra que los procesos de egreso no son lineales ni fijos y están atravesados por una heterogeneidad de situaciones, que se vinculan tanto con la **singularidad de las historias de cada joven**, como con la **calidad y cantidad de los re-**

cursos disponibles afrontar ese proceso. A pesar de los importantes avances legislativos que, en los últimos 14 años, amplían derechos y garantizan el acceso a los mismos a partir de políticas universales, las y los NNA separados de su medio familiar permanecían en una situación de **desigualdad** respecto de quienes crecían con sus familias, dado que a los 18 años debían egresar de los dispositivos de cuidado en los que residían **sin ningún acompañamiento ni sostén específico**.

EN 2017, LA LEY 27.364 CREA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.

En los últimos años, se han implementado algunos programas y acciones para el egreso¹¹, pero estos continuaban siendo, en términos generales, escasos, diversos, fragmentarios y poco planificados.

En 2017, se sancionó la Ley nacional N° 27.364, que crea el **Programa de Acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales** (en adelante: PAE)¹². Esta normativa impulsa la creación de un Programa Nacional orientado a otorgar un acompañamiento desde el Estado a las y los adolescentes sin cuidados parentales, entre los 13 y los 21 años. Este acompañamiento se debe hacer efectivo mediante **un referente** que acompañe emocionalmente y, a partir del momento del egreso del dispositivo, **una asignación económica** “a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social”¹³. Es la primera vez que el Estado argentino **reconoce y visibiliza la situación que enfrentan jóvenes y adolescentes** que egresan de hogares y equipara sus obligaciones con las obligaciones alimentarias parentales, establecidas por nuevo Código Civil y Comercial de la Nación hasta los 21 años o hasta los 25 años si la prosecución de estudios o preparación profesional de un arte u oficio le impide proveerse de medios necesarios para sostenerse independientemente¹⁴.



¹¹ Mi Lugar (Decreto 923/GCBA/2010), Autonomía Joven (PBA, 2017), Casas de pre egreso en distintas provincias como Santa Fe, Tucumán, Jujuy, Provincia de Buenos Aires, CABA, algunas de gestión pública y otras privadas.

¹² Reglamentada en 2018, Decreto 1050/2018.

¹³ Art. 1 de la Ley 27.634

¹⁴ Art. 663 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Avances y retrocesos

La creación del PAE configura una política nacional que genera lineamientos para las políticas jurisdiccionales. Sin embargo, las provincias se reservan las facultades de ejecutar políticas para la infancia y cada estado local recepta de manera diferencial los lineamientos nacionales en función de sus recursos disponibles. Por lo tanto, el **estado actual de la implementación** del Programa varía según cada jurisdicción configurando un mapa nacional desigual.

En la **reglamentación** se estableció que los organismos de protección de la adolescencia u organismos de juventud competentes en cada jurisdicción determinarán y asumirán, de conformidad con sus disposiciones presupuestarias y financieras, el monto de la remuneración y la forma de contratación de los servicios del referente¹⁵ y que la autoridad de aplicación nacional, en este caso la SENNAF, determinará los procedimientos administrativos aplicables para la percepción de la asignación económica¹⁵. Además, según la SENNAF, las provincias deben adherir a un convenio con el organismo nacional para implementar el Programa.

En este sentido, hay tres situaciones en las que se encuentran las jurisdicciones de acuerdo al grado de avance: algunas no fir-

maron aún convenio de adhesión con la SENNAF, otras avanzan en pasos formales que dan lugar a la implementación, como la conformación del equipo o la selección de referentes, y otras se encuentran en implementación incipiente, que significa que ya tienen algunos jóvenes incluidos e incluidas, recibiendo el acompañamiento y percibiendo la asignación económica. Cabe resaltar, que el organismo nacional en políticas de infancia ha adherido al Pacto Fiscal¹⁷, lo cual significó la transferencia de las partidas presupuestarias previamente centralizadas a las provincias, las cuales definen su inversión e implementación.

Esta modalidad resultó problemática para aquellas **provincias con menores recursos**, ya que esas partidas pudieron ser destinadas a atender otras urgencias. De tal manera, el sostenimiento del recurso humano, factor clave de un programa que pretende dar acompañamiento a adolescentes en vulnerabilidad social, ha quedado como responsabilidad de los estados sub-nacionales poniendo en riesgo el derecho de jóvenes al acompañamiento. Asimismo, desde la sanción de la Ley en 2017 hasta la fecha se puede estimar una importante cantidad de egresos de adolescentes de los hogares sin

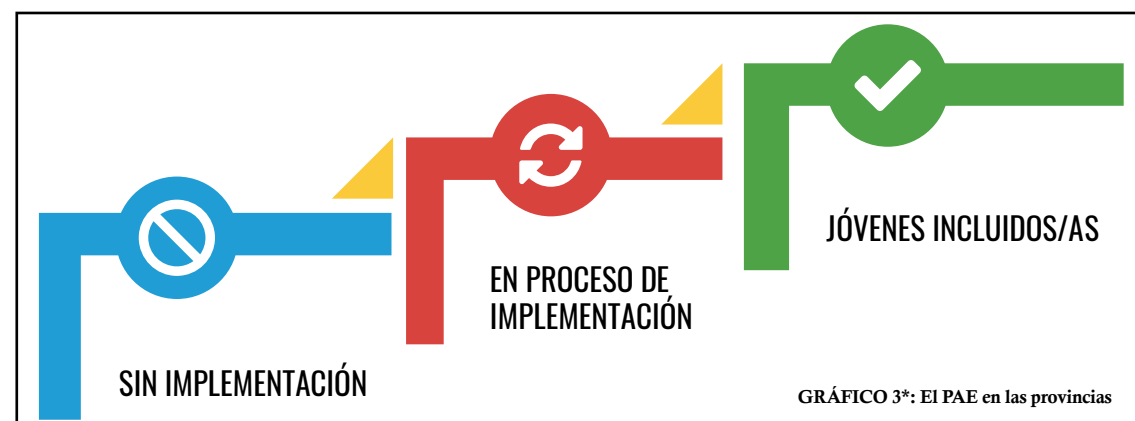


GRÁFICO 3*: El PAE en las provincias

el acompañamiento previsto. Esto significa que **5.005 adolescentes** habrían estado en condiciones de ingresar al programa¹⁸ pero a septiembre de 2019 **sólo 103 adolescentes han accedido** (SENNAF, 2019).

Sumado a ello, si se considera la partida presupuestaria de la SENNAF para el PAE durante 2019 y la meta del organismo, se observa una significativa subejecución presupuestaria: se ejecutó el 2% del presupuesto¹⁹, que preveía el ingreso de 500²⁰ adolescentes y jóvenes al PAE para el corriente año.

DE 5.005 ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE INGRESAR AL PROGRAMA, A SEPTIEMBRE DE 2019, SÓLO ACCEDIERON 103.

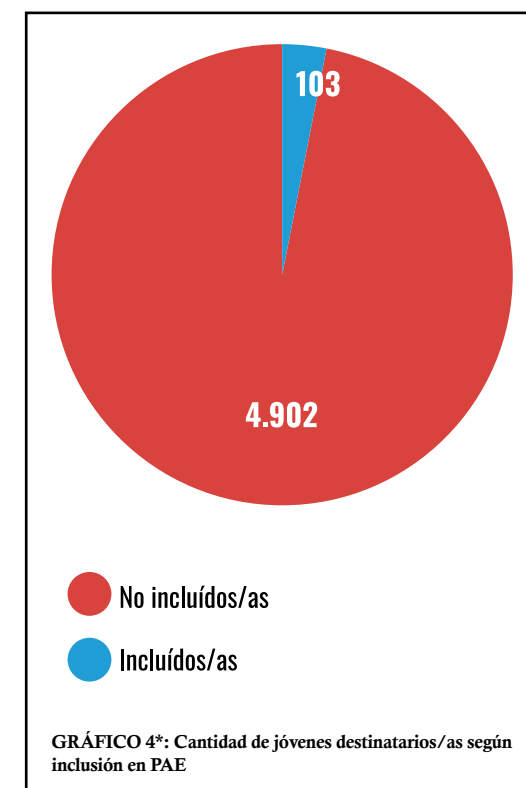


GRÁFICO 4*: Cantidad de jóvenes destinatarios/as según inclusión en PAE

15 Reglamentación del Art. 9 de la ley 27.364 (Anexo del decreto 1050/2018).

16 Reglamentación del Art. 21 de la ley 27.364 (Anexo del decreto 1050/2018).

17 Acuerdo para un Nuevo Federalismo, 16 de noviembre de 2017.

18 Proyección propia hecha en base al Relevamiento Nacional Sobre la Situación de NNA sin cuidados parentales en Argentina, actualización 2017.

*Elaboración propia en base a información brindada por la SENNAF.

19 Considerando que hay un presupuesto de 48 millones de pesos, que se incluyeron 103 jóvenes en septiembre y que el 80% del SMVM (a partir del 1° de junio de 2019) es de \$10.000, la ejecución presupuestaria es de 2%.

20 Según las respuestas del Jefe de Gabinete a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Información disponible en el Informe 118 del 2019: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/informes-al-congreso>

Finalmente, cabe introducir una reflexión respecto a que, si bien es la primera vez que el Estado argentino reconoció y visibilizó la situación que enfrentan jóvenes y adolescentes que egresan de hogares, la regla-

mentación vigente es **restrictiva y limita los derechos** previstos en el espíritu de la ley. A continuación, se presentan algunos ejemplos de esta restricción y su impacto en términos de derechos:

Restricciones en la reglamentación de la Ley 27364

UNO // // // //

Mientras que la Ley está destinada a la totalidad de adolescentes que egresen de dispositivos formales sin especificar el tipo de egreso, en la reglamentación se plantea equivocadamente que se entiende por “egreso del dispositivo de cuidado formal” al cese de la convivencia o alojamiento de la/el joven/ adolescente en dicho dispositivo por alcanzar la mayoría de edad. Por lo tanto, al establecer el egreso sólo por mayoría de edad, se **excluye a quienes egresan por re-vinculación familiar**, lo que implica una contradicción en sí misma, al poner en riesgo el derecho a la convivencia familiar. Asimismo, esto desentende la gran diversidad de trayectorias de las y los adolescentes al egresar y la no linealidad ni fijeza de estos procesos.

DOS // // // //

El Decreto de reglamentación expresa que la incorporación será voluntaria pero, a la vez, **consensuada con el organismo provincial y el dispositivo de cuidado**²¹. En relación a esto, otras experiencias de programas similares han demostrado tener serias dificultades de acceso cuando éste queda supeditado a la decisión de los dispositivos y no son las y los propios jóvenes quienes de manera voluntaria y autónoma pueden inscribirse.

TRES // // // //

El Decreto establece que la solicitud y percepción de la asignación económica mensual de las y los adolescentes quedará sujeta al cumplimiento de los objetivos y metas del acompañamiento personal²². Sin embargo, el **Plan de acompañamiento personal** para el egreso no debe ser un requisito, sino el resultado del trabajo del referente con el o la joven. De lo contrario, se limitaría el acceso al Programa a las y los adolescentes que más lo necesitan y se restringiría el derecho a una cuestión de mérito, como ya ha sucedido con otras experiencias.

CUATRO // // //

Una reglamentación respetuosa de los principios que la ley consagra y los derechos humanos que protege, permitiría dar respuesta a los casos de adolescentes que se encuentran con una medida de protección excepcional, pero no pueden o no quieren ingresar a un dispositivo de cuidado. En esos casos, la o el adolescente podría percibir la asignación económica y tener el apoyo de un referente del Estado.



21 Reglamentación del Art. 4 de la ley 27.364 (Anexo del decreto 1050/2018)

22 Reglamentación del Art. 21 de la ley 27.364 (Anexo del decreto 1050/2018)

DESAFIOS DE AGENDA PÚBLICA: HACIA POLÍTICAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO

A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño (y la niña), el derecho a vivir en familia y la desinstitucionalización,²³ como meta que debe orientar a todas las políticas públicas, continúa siendo un desafío. Aún persisten grandes desafíos para establecer una agenda que haga realidad el ejercicio de derechos para cada niña, niño y adolescente.



En primer lugar, es necesario revertir el proceso de **pauperización de las condiciones de vida de NNA**. Según la definición de la pobreza que se adopte (monetaria o por privaciones en el ejercicio de derechos), se estima que entre el 42% y el 60% de la infancia es pobre en el país (UCA, 2019. INDEC, EPH 2019). Esto repercute en la necesidad de actuación del Sistema de Protección de Derechos a través de políticas públicas básicas y universales.

En segundo lugar, un gran desafío exige transformaciones en la **articulación entre políticas de infancia y de juventud así como profundizar las adecuaciones de concepciones y prácticas institucionales en clave de derechos**, que involucra a los tres niveles de gobierno: nacional, provincial y municipal.

En este marco, los principales **desafíos en materia de la infancia, adolescencia y juventud separada de su medio familiar son:**

Garantizar estándares de calidad en las políticas públicas destinadas a la niñez entre las distintas jurisdicciones del país y las asignaciones presupuestarias con su respectiva ejecución.

Designar la figura de Defensor del Niño creado por la Ley 26.061 que debe velar por sus derechos y garantizar la figura de defensor en todas las jurisdicciones, que actualmente cuenta con media sanción de la HCDN (Honorable Cámara de Diputados de la Nación).

Contar y consolidar información confiable y actualizada sobre los sistemas de protección y en particular sobre los NNA en cuidado alternativo, inclusive más allá de los 18 años.

Fortalecer las políticas universales y de protección para evitar la institucionalización y garantizar el cumplimiento del derecho a la convivencia familiar.

Supervisar, capacitar y garantizar estándares de calidad de cuidado de NNA a nivel nacional, orientados al interés superior del NNA, la capacidad progresiva y el derecho a ser oído, disminuir tiempos de permanencia en instituciones y evitar la pérdida de centro de vida de NNA.

Fortalecer a gobiernos provinciales para la puesta en marcha del Programa de Acompañamiento para el Egreso y dar institucionalidad al acompañamiento de NNA hacia la autonomía progresiva.

Garantizar accesibilidad de todos los NNA separados de su medio familiar al PAE, evitando criterios de exclusión y restricciones.

Lograr compromisos intersectoriales y crear, en coordinación con los organismos de protección de la adolescencia y organismos de juventud competentes en cada jurisdicción, instancias para que los adolescentes y jóvenes puedan participar de la confección, mejoramiento y actualización del PAE.

Garantizar las transferencias de ingresos que alcancen a la población de NNA separados de su medio familiar, como la AUH.

Fortalecer y articular las distintas instancias de actuación del Sistema de Protección de derechos: las políticas públicas universales, las medidas de protección de derechos y las medidas excepcionales.

23 Así se expresa, entre otros, en el preámbulo y los artículos 5 y 20 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en los artículos 3, 4, 7 y del 33 al 41 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

- SENNAF (2019). *Mapa de implementación del PAE*.
- UNICEF Y SENNAF (2018) *Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en Argentina, Actualización 2017*. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/4196/file/Situaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20sin%20cuidados%20parentales%20en%20Argentina.pdf>
- UNICEF, DONCEL, Y FLACSO. (2015). *Construyendo Autonomía. Un estudio entre pares sobre la transición hacia la vida adulta de jóvenes sin cuidados parentales*. Libro digital, PDF. Disponible en: https://www.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2015/11/Autonom%c3%ada_resumen-ejecutivo_WEB.pdf
- DONCEL. (2018a) *Solos contra el afuera. Una investigación entre pares sobre el ejercicio de derechos y trayectorias de jóvenes que vivieron bajo el cuidado alternativo en Ciudad de Buenos Aires, Argentina*. Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Libro digital, PDF. Disponible en: <https://doncel.org.ar/2018/07/20/somos-solos-contra-el-afuera/>
- SENNAF (2018) *Protocolo de procedimientos para la aplicación de medidas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes*. Primera edición año 2018 aprobado por resol 2018-598 apn-senaf#mnds. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo_fm.pdf
- Informe 118 (2019) *Repuestas del Jefe de Gabinete a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/informes-al-congreso>
- Tuñón, I. y Poy, S. (2019). *Pobreza, derechos e infancias en la Argentina (2010-2018)*. Documento de investigación. 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Educa, 2019. Edición para Fundación Universidad Católica Argentina. Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/pobreza-derechos-infancias-argentina-2019.pdf>
- INDEC- EPH (2019). *Informes Técnicos*. Vol. 3, n° 182. *Condiciones de vida*. Vol. 3, n° 13 *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos*. Primer semestre. Disponible en: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_01_19422F5FC20A.pdf

NORMATIVA

- Ley N° 26.061/2005 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley N° 27.364/2017 Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales
- Decreto 1050/2018 del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales
- Código Civil y Comercial de la Nación

www.doncel.org.ar



AV. CORRIENTES 2560 - 1 G | SGDO. CUERPO, C.A.B.A.



+54 11 2068 0486



info@doncel.org.ar



[/DoncelAsocCivil](https://www.facebook.com/DoncelAsocCivil)



[@DoncelONG](https://twitter.com/DoncelONG)



[@doncel.org](https://www.instagram.com/doncel.org)

UNA INICIATIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DONCEL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA LEY 27.364.